



Sabanalarga, Atlántico, 05 de mayo de 2023

RADICACION: 08-638-40-89-001-2018-00267-00

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: MANUEL SARMIENTO CEPEDA

EJECUTADO: NEVIS ESCOCIA CASTRO.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, se venció el termino de traslado de las excepciones, sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA – ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 05 de mayo de 2023

Verificado el expediente se constata que se encuentra que vencido el termino de las excepciones, por lo que se dispone a citar a la audiencia de acuerdo con el artículo 372 del código General del Proceso. Por lo que se

RESUELVE

I.- Parte ejecutante:

1.1. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte actora, como son la letra de cambio, la cual será valorada en su oportunidad procesal.

II.- Parte ejecutada Ana María Vizcaino Ruiz.

2.1. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte accionada tenemos un folio donde hay una relación de valores, contestación de la demanda y presentación de las excepciones.

2.2. Interrogatorio de parte del Despacho

Cítese y hágase comparecer al ejecutante **Manuel Sarmiento Cepeda** y la **ejecutada Ana María Vizcaino Ruiz**, para que absuelvan interrogatorio de parte que formulará el apoderado de la parte ejecutada sobre los hechos de la demanda, cítese para **el día 06 de junio de 2023 a las 2:30 pm**

III De oficio:

3.1.- Interrogatorio de parte del Despacho

Cítese y hágase comparecer al ejecutante **Manuel Sarmiento Cepeda** y la **ejecutada Ana María Vizcaino Ruiz**, para que absuelvan interrogatorio de parte que formulará el Despacho sobre los hechos de la demanda, cítese para **el día 06 de junio de 2023 a las 2:30 pm**

3.2.- Fijación de fecha para la Audiencia:

Fíjese el **día 06 de junio de 2023 a las 2:30 pm para** llevar a cabo la audiencia en la que se practicara las actividades previstas en los artículos 373, se les previene de las consecuencias por su inasistencia conforme con lo señalado en los artículos 205 y 372 del Código General del Proceso, este último artículo según el numeral e inciso segundo del artículo mencionado establece "*La audiencia se realizara, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se*



realizará con aquellas", se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en el artículo 78 del Código General del Proceso.

3.3. Por secretaria del Despacho,

Se les informa a las partes, que esta audiencia se hará de manera virtual, y se enviará a sus respectivos correos el link, para que ingresen a la audiencia inicial. Así mismo, se debe notificar este auto a las partes a sus respectivos correos y **enviarles copia del proceso debidamente foliado.**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 049 DE
FECHA 08 DE MAYO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA
MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59e14d6ba1ad171948ad057c4ce0d7024b8d99868c3dc452f3a8cb3b75a3f540

Documento generado en 05/05/2023 07:55:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>